

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1669/96

ARTICULO 1º.- INCORPORASE como artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 1598, el texto que a continuación se transcribe:

“ARTICULO 1º.- Las industrias y/o comercios generadores de residuos que utilicen los servicios que el Municipio brinda en el Relleno Sanitario para su deposición final, deberán a partir de la presente, entregar los mismos a los transportistas debidamente enfardados, empaquetados o en atados, de forma tal que efectivamente se evite su dispersión a lo largo del trayecto hacia el destino final.”.

ARTICULO 2º.- DEROGASE la Ordenanza Municipal N° 1646.

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1669 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/09/1996.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1340 / 96.-